

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 670-23 que modifica el numeral 19 del artículo 1 del Dec. núm. 7-14, para que diga: Una porción de terreno con una extensión superficial de 9,000.00 m2, ubicada en la parcela núm.204-A-1-Ref-160-Subd-90, del D.C. núm. 32, municipio Santo Domingo Este, provista del certificado de título núm.2002-5640, expedido por el Registrador de Títulos de Santo Domingo, a favor de las compañías Inmobiliaria Las Américas, S.A., e Inmobiliarias Asociadas, C. por A. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 670-23

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El Decreto núm. 7-14, del 30 de enero de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 19 del artículo 1 del Decreto núm. 7-14, del 30 de enero de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

19. Una porción de terreno con una extensión superficial de 9,000.00 m², ubicada en la parcela núm. 204-A-I-Ref-160-Subd- 90 del distrito catastral núm. 32, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, provista del certificado de título núm. 2002-5640, expedido por el registrador de Títulos de Santo Domingo, a favor de las compañías Inmobiliaria Las Américas, S. A., e Inmobiliarias Asociadas, C. por A.

ARTICULO 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023): año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 671-23 que autoriza al mayor general técnico de aviación Carlos Febrillet Rodríguez, FARD, a aceptar y usar la Medalla de Legión al Mérito Confraternidad Aérea Internacional, en su Clase Gran Cruz, otorgada durante la “LXIII Conjefamer”, en la ciudad antigua de Medellín, Colombia. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 671-23

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por parte de ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 0984, del 6 de octubre de 2023, del general de brigada Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.